MUNICIPALIDAD DE IRUÑA

Intendencia Municipal

Avda. Mcal. López c/ Defensores del Chaco – Iruña – Teléf. 0986-577-055

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

Iruña, 27 de setiembre de 2.022.-

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Objeto: Comunicar el llamado por **Contratación Directa Nº 17/2.022** Construcción de Aula 1ra. Infancia 5.80 m x 6.80 Escuela Básica Nº 5464 San José ID: 418.764.----------

De mi mayor consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el **Decreto 2.992/19**, comunico el procedimiento **de LCD Nº 17/2.022 Construcción de Aula 1ra. Infancia 5.80 m x 6.80 Escuela Básica Nº 5464 San José ID: 418.764.-**, a cuyo efecto adjunto a la presente:

- Pliego de Bases y Condiciones,
- CDP,
- Antecedentes de precios referenciales.

Aclaramos que fue modificada la fecha tope de consulta y la fecha de visita a la obra conforme establece la Resolución Nº 5695/2019.----------

Aclaramos que luego de la observación emitida por la DNCP excluímos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Planilla de Cómputo Métrico el Ìtem Pizarrón Acrílico debido a que no contamos en el Presupuesto con el Objeto de Gasto 530.----------

Aclaramos que no estamos eludiendo ni infringiendo las disposiciones establecidas en el art 16 del decreto 2992/19. Realizamos a través de esta modalidad, a los efectos de dar mayor participación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), entendemos que el mismo corresponde al ejercicio 2.022, como los demás. Nuestra Institución Municipal depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo, y conforme a eso están realizando los llamados, de acuerdo a la disponibilidad que tiene la institución y la intención de siempre del mismo que exista mayor número de oferentes en todos los llamados, conforme a lo establecidos en el art. 16 del decreto 2992/19 en su último párrafo.----------

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

Esperando haber cumplido con las exigencias de ese Organismo Superior de Control, y sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Atentamente.

Geraldo Scherer
Encargado de la UOC